



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 087-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 ABR 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA**VISTOS:**

La Carta de Renuncia S/N de fecha 08.04.2022, emitida por la Sra. Arsenia Rita Arocutipa Lunasco, solicita resolución del Contrato de Servicios de Facilitador Social N° 100-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE suscrito para prestar su Servicio en Facilitador Social, del proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Vacuno Lechero de la Cuenca del Ramis, Distrito de Asillo-Azángaro-Puno" CUI N° 2251120, por la causal de mutuo acuerdo.;

El Informe N° 0120-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FDLCPGVL, por el que el Responsable de la Meta 0004 "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Vacuno Lechero de la Cuenca del Ramis, Distrito de Asillo-Azángaro-Puno" CUI N° 2251120, recomienda realizar las acciones necesarias, teniendo en cuenta que se tiene conocimiento de la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre las partes.;

El Informe N° 0219-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE; por el cual el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicita se proceda al trámite correspondiente para la resolución del mencionado contrato de Servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Público Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 084 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 ABR 2022



Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, en cuanto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;



Que, siendo esto así, el mutuo disenso encuentra su fundamento en la autonomía de la voluntad privada, no en mandatos legales y tiene procedencia en contratos bilaterales o sinalagmáticos, el que se materializa cuando las partes manifiesten su voluntad de extinguir el contrato haciendo uso de medios aptos para dar a conocer tal aquiescencia;



Que, mediante el Contrato de Servicios de Facilitador Social N° 100-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 28 de marzo del 2022, se desprende que éste tenía como plazo de duración, a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de agosto del 2022; no obstante, la cláusula undécima prevé las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros y obedece a la voluntad de las partes;

Que, el Informe N° 0219-2029-MIDAGRI-PEBLT/DDARE mencionado en los "Vistos", fue ratificado con el proveído de 12 de abril del 2022 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
(Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Folio 1 de 1 Ley 27444)

Siempre
con el pueblo

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 084 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(que se encuentra en el expediente N° 27444)

Puno, 20 ABR 2022

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la resolución del Contrato de Servicios de Facilitador Social N° 100-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 28 de marzo del 2022, por el cual se contrató a la **SRA. ARSENIA RITA AROCUTIPA LUNASCO**, a fin que preste el Servicio en Facilitador Social, del proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Vacuno Lechero de la Cuenca del Ramis, Distrito de Asillo-Azángaro-Puno" CUI N° 2251120, por la causal de **MUTUO ACUERDO**.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MYZ Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP: 4322

CUT: 525-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



Siempre
con el pueblo